

# Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST



**ARL**

## **Índice**

- / ¿Qué es el COPASST?**
- / ¿Por qué se le llama Paritario a este Comité?**
- / ¿Quiénes pueden pertenecer al COPASST?**
- / ¿Para qué?**
- / ¿Cómo se eligen sus miembros?**
- / ¿Cuál es el periodo del COPASST?**
- / ¿Cómo se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST?**
- / Reuniones**
- / ¿Cuáles son las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST?**
- / ¿Cuál es la sanción para las empresas que no conformen el COPASST?**
- / ¿Qué pasa si un trabajador se niega a cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que determine el COPASST?**
- / ¿Debe inscribirse el COPASST ante el Ministerio del Trabajo?**

## ¿Qué es el COPASST?



En este folleto usted encontrará toda la información sobre el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

El objetivo principal es enterar a nuestras afiliadas de la finalidad del Comité y así convertirlo en un mecanismo eficaz para la apropiación de conductas laborales sanas que garanticen salud, bienestar y seguridad de los trabajadores. Lea con atención y entérese cómo y para qué es requerida su participación.

Es el organismo que se encarga de la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa a través de actividades de promoción, información y divulgación. Es decir, garantiza que los riesgos de enfermedad y accidente derivados del trabajo se reduzcan al mínimo. Está regido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto-Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014.

## ¿Por qué se le llama Paritario a este Comité?



Se llama paritario porque está conformado por igual número de personas en representación del empleador y de los trabajadores. “Paritario” se refiere a “paridad”, “igualdad” y “equidad”. Es por esto que se le ha dado este nombre.

## ¿Quiénes pueden pertenecer al COPASST?

Lo primero que debe saber, es que si usted es trabajador de una empresa, sin importar su rango o función, tiene el derecho y el deber de participar activamente en el COPASST.

**El COPASST es el encargado de promover prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros en todos los niveles de la empresa.**

## ¿Para qué?

El objetivo central de su pertenencia al Comité es apoyar las obligaciones del empleador y generar compromiso, sentido de solidaridad y preocupación por sí mismo y por los compañeros de la empresa, ayudando a identificar y solucionar las condiciones de trabajo que generen riesgos para todos. Así mismo, el COPASST representa uno de los tantos canales de comunicación que deben existir entre trabajadores y empleadores, en esa medida es un espacio de socialización.



## ¿Cómo se eligen sus miembros?

Los representantes de la administración son elegidos directamente por el empleador o quien este delegue para el efecto, mientras que los representantes de los trabajadores son elegidos por votación libre.

## ¿Cuál es el periodo del COPASST?

Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se eligen para períodos de dos (2) años y pueden ser reelegidos. (Decreto 1295 de 1994, Artículo 63).

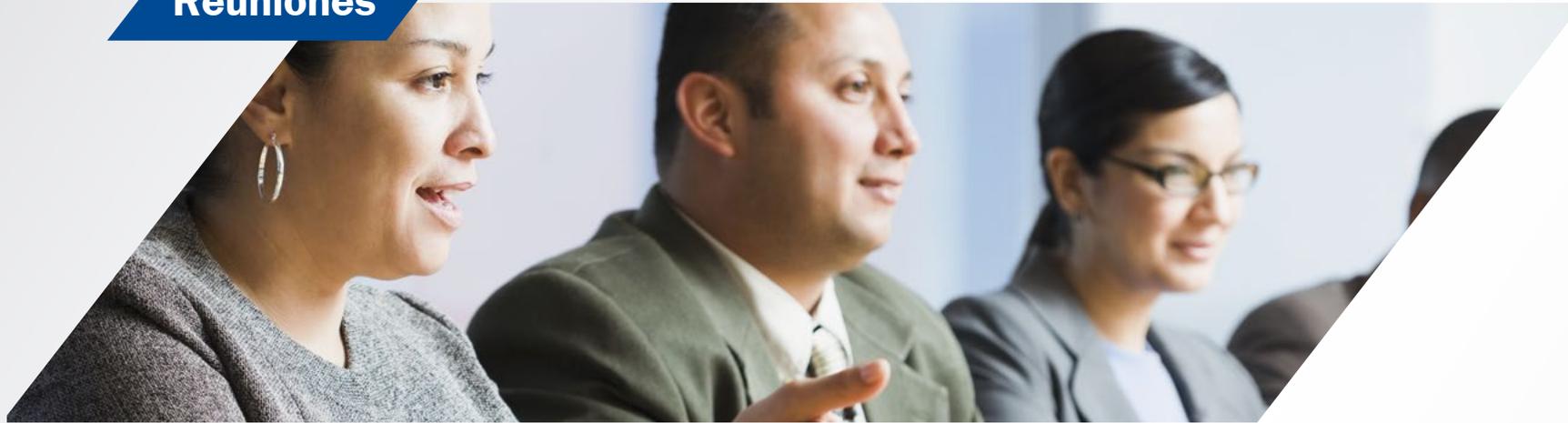
## ¿Cómo se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST?

El número de trabajadores que pueden pertenecer al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST depende de la cantidad total de empleados de la empresa, así:

- ✓ Las empresas de menos de 10 trabajadores deben tener un Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien cumplirá las mismas funciones del Comité Paritario.
- ✓ De 10 a 49 trabajadores, se elige un representante por cada una de las partes.
- ✓ De 50 a 499 empleados, se eligen dos representantes por cada una de las partes.
- ✓ De 500 a 999 trabajadores, se eligen tres representantes por cada una de las partes.
- ✓ De 1.000 a más empleados, se eligen cuatro representantes por cada una de las partes.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST debe tener un presidente y un secretario, el primero de ellos será designado por el empleador escogiéndolo entre los representantes que él nombre, el segundo será elegido por el comité en pleno.

## Reuniones



- / A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales, los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.
- / Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST se reunirán por lo menos una vez al mes en la empresa y durante el horario de trabajo, adicional a ello el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité (actividades, inspecciones, etc.).
- / El Comité debe reunirse extraordinariamente en caso de accidente grave o mortal o riesgo inminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el evento o se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho. Art. 7 Resolución 2013 de 1986.

## ¿Cuáles son las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST?

- ✓ Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de las actividades sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- ✓ Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades pertinentes cuando hayan deficiencias en su desarrollo.
- ✓ Emitir recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
- ✓ Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.
- ✓ Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- ✓ Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- ✓ Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- ✓ Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- ✓ Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- ✓ Evaluar los programas que se hayan realizado.

## ¿Cuáles son las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST?

- ✓ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- ✓ Apoyar la realización de la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de los cambios que puedan darse en la empresa (nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros), y la adopción de las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- ✓ Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- ✓ Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 2013 de 1986.
- ✓ Elegir al secretario del comité.
- ✓ Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- ✓ Participar activamente en la revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo una (1) vez al año.
- ✓ Emitir recomendaciones sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo.
- ✓ Apoyar al empleador en la planificación de la auditoria anual al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## ¿Cuál es la sanción para las empresas que no conformen el COPASST?

Según lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto-Ley 1295 de 1994 adicionado pro el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 el incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional (Hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) y aquellas obligaciones propias del empleador, dentro de las cuales se encuentra la conformación del COPASST, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de reincidencia en tales conductas, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa.

## ¿Qué pasa si un trabajador se niega a cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que determine el COPASST?



El empleador está facultado en dicho caso, a dar por terminado su contrato de trabajo con justa causa, previa diligencia de descargos y siempre que se haya establecido como tal en el reglamento interno de trabajo, tanto el procedimiento como la sanción.

## ¿Debe inscribirse el COPASST ante el Ministerio del Trabajo?



**El éxito del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo está condicionado por el trabajo en equipo y la participación activa, responsable y constructiva de todos los miembros de la empresa.**

El párrafo 2º del artículo 65 de la ley 1429 de 2010: “por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo” suprime la obligación del empleador de registrar el COPASST ante el Ministerio del Trabajo.

Cada una de las partes involucradas en el funcionamiento del COPASST tiene deberes y derechos claramente establecidos por la ley. Pida a su empleador que le informe detalladamente sobre el funcionamiento y puesta en marcha del Comité en su empresa, y sobre todo, ¡Participe!